LA COORDINADORA DEL CENTRO MANAURE N. 4 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el memorando 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025 *-por medio del cual se establecen las orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025-,* es necesario realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales con las entidades administradoras del servicio, que ejecutan actualmente los contratos atendiendo los siguientes aspectos:

1. Estar al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS
2. Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
3. Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

Igualmente, refiere el memorando que: *"si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte…*

(…)En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato".

De acuerdo con estas consideraciones se puede concluir que:

1. Es posible suscribir adiciones prórrogas o modificaciones a los contratos, aun cuando se encuentren hechos que puedan ser constitutivos de presuntos incumplimientos contractuales (no declarados), o que existan requerimientos en curso; también es posible celebrar un nuevo contrato de aporte, ante esas mismas circunstancias.
2. El supervisor debe realizar un juicio de valoración, para definir la viabilidad o no de suscribir dichas modificaciones, pero, en caso de que encuentre factible proceder con la adición o modificación, se debe indicar que se produce teniendo en cuenta que se ejercerán las acciones conminatorias o sancionatorias que sean de rigor.

En ese sentido, en el marco de la supervisión que he venido ejerciendo desde el 9 de 0ctubre de 2025, se ha encontrado en la generalidad de los casos que:

a) La mayoría de las entidades ejecutoras, en la fecha en que recibí la supervisión, solo contaban con uno, dos o tres desembolsos. Por lo tanto, los pagos no se han hecho con la regularidad debida (y no se han determinado fehacientemente las causas aún), lo cual ha ocasionado retrasos en los pagos al talento humano y a la seguridad social.
b) Es posible que existan circunstancias que, por el poco tiempo de supervisión del contrato, aún sean desconocidas, y que estas circunstancias sean generadoras de presuntos incumplimientos -pues aún se está realizando la revisión, en medio de una contingencia por tratar de nivelar la ejecución financiera de las entidades. En ese sentido, se evalúan algunos hechos que es posible que sean constitutivos de presuntos incumplimientos, frente a los cuales todavía no se ha formulado un requerimiento formal a la entidad.

c) La mayoría de la población que se atiende en estos servicios que se pretenden adicionar son niños pertenecientes al pueblo Wayuu, beneficiarios de la sentencia T-302 de 2017, frente a lo cual, un concepto de no viabilidad, y atendiendo los tiempos que tarda una nueva contratación, dejarían a las comunidades sin la posibilidad de una atención real durante este año.
d) Con cada entidad, que presente circunstancias que afecten la calidad del servicio, se puede trabajar en un plan de mejora que permita la atención efectiva a la primera infancia.

A la fecha, el Centro Zonal N. ° 4 Manaure cuenta con los siguientes contratos que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, los cuales finalizan el 31 de octubre y otros el 30 de noviembre de 2025:

No. CONTRATO SECOP	NIT	NOMBRE EAS	NOMBRE SERVICIO
44002662025	900978725	COMITE DE PESCADORES ARTESANALES DEL NORTE DE LA GUAJIRA ALCATRAZ	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL
44002662025	900978725	COMITE DE PESCADORES ARTESANALES DEL NORTE DE LA GUAJIRA ALCATRAZ	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
44002732025	825001171	ORGANIZACION JUVENIL JUCAPROY	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL
44002732025	825001171	ORGANIZACION JUVENIL JUCAPROY	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO SIN RACION - INSTITUCIONAL
44003272025	900601770	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDEGENAS ALAULAYU APUSHI	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL
44003902025	900123258	FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL
44004032025	900701647	FUNDACION DIGNIDAD GUAJIRA	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL

Frente a estos contratos, conforme a las consideraciones antedichas, siendo evidente la necesidad de continuar con la prestación del servicio de forma ininterrumpida, y considerando que, es posible, cuando sea necesario, adelantar las acciones conminatorias o sancionatorias a que haya lugar para garantizar el cabal

cumplimiento del contrato, con posterioridad a la adición o modificación del contrato, se emite concepto favorable para la adición de los contratos, con el fin de seguir brindando el servicio a la primera infancia beneficiaria del programa, se firma a los 20 días del mes Noviembre del 2025 en el Municipio de Manaure

GLORIA MARIA BARLIZA URIANA
Coordinador del Centro Zonal No. 4 Manaure